

121

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.),veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP: Verbal (Petición de Herencia) de Hector Augusto Pérez Bohorquez contra Rodrigo Pérez Peña. Rad. 73168 31 84 001 2022 00090 00.

Se le hacer saber al apoderado del demandante, que mientras no se obtenga plena respuesta a la prueba decretada a petición de la parte demandada, sobre que por parte de los Registradores Especiales de la Registraduría del Estado Civil de Villavicencio, se envíe los documentos que sirvieron de soporte para sentar el registro civil de nacimiento del señor Hector Pérez Ortiz (indicativo serial No. 52308268), no es posible continuar con el tramite del proceso. Maxime que no hay prueba que demuestre la imposibilidad de aportase. En su lugar, el despacho dispone:

Oficiese a los Registradores Especiales de la Registraduría del Estado Civil de Villavicencio, señores Diego Alejandro Alonso Ramirez y Juan Carlos Baquero Garzón, para que con carácter urgente, remitan a éste juzgado los documentos que sirvieron de soporte para registrar el nacimiento del señor Hector Pérez Ortiz, el dia 8 de noviembre de 2012, bajo el indicativo serial No. 52308268, pues según lo plasmado en el espacio para notas del comentado documento (que se aportó al proceso), donde se reza: *"08.NOV.2012- SE REGISTRA DE ACUERDO AL OFICIO DNRS-SNI6124 DEL COOR SERVICIO NACIONA DE INSCRIP DE LA DIRECCION NACIONAL DE RC BOGOTA"*, si se conto con con un documento antecedente para ello.

Oficiese a tales funcionarios. Adicionalmente, los mismos registradores citados, remitirán copia del libro de varios, que mencionan en el oficio RE-VLV, fechado en Villavicencio el 30 de noviembre de 2022, remitido a éste juzgado, por medio del cual hicieron llegar el registro civil de nacimiento aquí mencionado. Hágasele las prevenciones legales, que generan el hacer caso omiso a una orden judicial. Librese la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

